



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Departamento de Personal

PARRAL, 18 de Febrero de 2015

**DECRETO EXENTO N° 1643**

**VISTOS:**

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha **18 de Febrero de 2015**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto exento N° 5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, mediante el cual fija la orden de prelación de la subrogación de la Alcaldesa, donde se nombra a Don **Emilio Cisternas Hernández**, como Alcalde (S) en segundo lugar, en ausencia de Don Iván Damino Hernández, Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa (114-05-20-011) "PROGRAMA HABITABILIDAD 2014".
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **18 de Febrero de 2015**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**, C.N.I. **16537529-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Febrero de 2015** y su duración se estipula hasta el **28 de Febrero de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) Prestador(a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien la subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem (114-05-20-011) "PROGRAMA HABITABILIDAD 2014", cuenta extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Unidad de Finanzas (2)
- 3.- Personal (2)
- 4.- Interesado

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 de Febrero de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.746.833-2, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**, soltera, Cédula de Nacional Identidad N° 16537529-7, domiciliada en CALLE 3 SUR CASA 145, de la comuna de LONGAVI, en adelante denominada también simplemente como "el(la) Prestador(a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don(a) **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato, en el programa "114-05-20-011" "PROGRAMA HABITABILIDAD 2014":

- Diagnóstico social a familias beneficiarias; ingreso de información requerida al SIGEC.-
- Desempeñar funciones de elaboración y ejecución de talleres individuales y grupales para usuarios del programa 2014.
- Informar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que siendo emergentes ameriten ser abordadas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los miercoles y jueves de 8:30 hrs. a 17:30 Hrs.**

**QUINTO:** El presente contrato entró a regir el **01 de Febrero de 2015 y su duración se estipula hasta el 28 de Febrero de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde (S), don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, C.N.I. N°**  
**15.746.833-2**

  
**JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**  
C.N.I. N° 16537529-7



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO**

República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Coordinación 4 a 7

PARRAL, 23 Ene 2015

**DECRETO EXENTO N° 700 /**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Rendición, mes de Diciembre "Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila", ejecutado por el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, financiado por el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, según convenio de fecha 03 de Febrero de 2014, resolución N° 111.
- 3.- Decreto Exento N° 199 del 9 de enero de 2015, que nombra a Don Francisco Pinochet Romero como Secretario Municipal Subrogante en la Municipalidad de Parral.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, según convenio de fecha 03 de Febrero de 2014, los saldos no invertidos del Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila, ejecutado por el Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Parral, deben ser devueltos a la entidad ejecutora, puesto que los dineros considerados en el ítem 21, pago de honorarios, según presupuesto año 2014, no fueron ocupados en su totalidad, ya que algunos profesionales faltaron a sus labores, descontándose los días no trabajados y quedando un saldo el cual se debe devolver a SERNAM.-
- 2.- Que, los aportes, que se deben devolver ascienden a la suma de \$173.500 (ciento setenta y tres mil quinientos pesos), y corresponden a dinero de pago de honorarios no utilizado.-

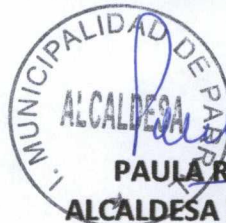
**DECRETO:**

- 1.- **GIRESE**, documento de pago a la orden del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, RUT. N° 60.107.000-6 Por la suma de \$173.500 (ciento setenta y tres mil quinientos pesos), correspondiente a dinero de honorarios no utilizado.
- 2.- **IMPUTASE**, la totalidad del gasto que representa este Decreto, a la cuenta complementaria "Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila", ITEM 214.05.01.066 año 2014.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



★ FRANCISCO PINOCHET ROMERO  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA  
 ALCALDESA DE LA COMUNA DE PARRAL



PRU/IDH/FPR/PO/PMH/vfa.-  
 DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-3.- Jurídico D.A.E.M.- 4.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 5.- Archivo 4 a 7.-